



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 005-2010-MPV

Virú, 04 de febrero del 2010.

Por Cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Extraordinaria N° 001-2010 celebrada el 03Feb2010, ha aprobado la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Consorcio San Jorge, representado por Michel R. Ninatanta Jave, acude a esta Entidad solicitando alquiler de maquinaria (Tractor CAT D-7), por 250 horas efectivas, proponiendo el pago de S/. 165.00 Nuevos Soles hora/máquina sin combustible, así como asumirá gastos de hospedaje y alimentación del operador;

Que, el art. 9° numeral 9) de la invocada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución municipal está concordada con el primero y segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria de fecha 03 de febrero del 2010, tomando en consideración la propuesta antes expuesta, Informe N° 020-2010-SSGG/MPV del Area de Servicios Generales e Informe N° 026-2010-OA-SS.GGyCP-MPV de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, por voto mayoritario aprobó rebajar la tasa municipal por derecho de alquiler de hora/máquina (Tractor Oruga D-7G);

Que, amparado en el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Se Ordena:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la rebaja del pago correspondiente a la tasa municipal por derecho de alquiler de maquinaria pesada (Tractor Oruga D-7G) a favor del Consorcio San Jorge, de la siguiente forma S/. 165.00 Nuevos Soles, hora/máquina, sin combustible, por derecho de alquiler de Tractor Oruga D-7G, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimientos, Servicios Generales y Control Patrimonial, cumplan con la presente disposición, debiendo adoptar las acciones correspondientes para su adecuada aplicación, salvaguardando los intereses de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad: www.muniproviru.gob.pe, encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

**ROGER CRUZ ALARCON
ALCALDE**

**c.c.
Gerencia Municipal
OGA
Caja
Abastecimientos
Archivo**